

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

Sucesión 2018-0470

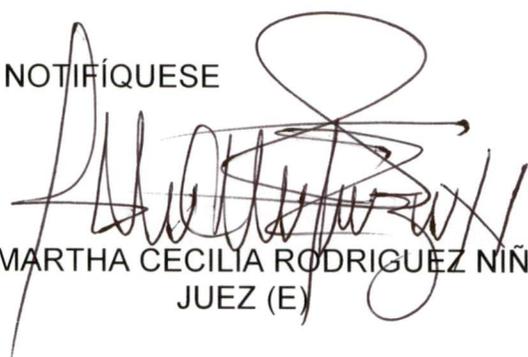
Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de los interesados en la presente mortuoria, y teniendo en cuenta los requerimientos efectuados a los herederos LEIDY NATALY CERQUERA JUYO y GERICO DAVID CERQUERA JUYO, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia dejada por el causante JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO, sin que hayan efectuado manifestación alguna, se dispone:

De conformidad con lo normado en el art. 1290 del C.C., se le se tiene por entendido que los herederos LEIDY NATALY CERQUERA JUYO y GERICO DAVID CERQUERA JUYO repudian la herencia. JULIO CESAR CERQUERA PALOMINO

Cumplido el trámite del artículo 490 del C. G. del P. y conforme al artículo 501 ídem, se señala la hora de las **4:30 p.m.** del día **13** del mes de **octubre** del año **2021**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes relictos. La que se llevara a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams

Se advierte a los interesados que en la audiencia deben aportar los documentos actualizados que acrediten la titularidad del patrimonio en cabeza del causante, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936, 472, 1310 y 1821 del C. C.

NOTIFÍQUESE



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
JUEZ (E)